



Rad. 680013110004-2021-00032-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se solicita por la vocera judicial de la heredera demandante el decreto del embargo y secuestro del inmueble distinguido con la M.I. 300-28893 de la ORIP de esta ciudad cuya titularidad detenta la causante ANA VICTORIA RUEDA SANCHEZ.

Al tenor del artículo 480 del CGP, que dispone susceptibles de embargo y secuestro los bienes del causante, sean propios o sociales, además de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente, se accede a la solicitud decretándose el embargo y posterior secuestro del bien en mención.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °**017** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia